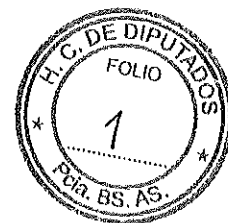




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4199 / 22 - 23



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

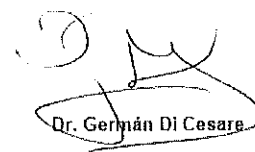
LEY

ARTÍCULO 1º: Disponese la donación a la Municipalidad de Villa Gesell de los Inmuebles Designados Catastralmente como Circunscripción VI, Sección A Fracción II, Parcela 1d y Circunscripción VI, Sección A Fracción II, Parcela 2, Inscriptos a Nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles en donación serán conservados como parques naturales y destinados a actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, educacionales y relacionadas con la salud psicofísica de la población, quedando su acceso abierto al publico en las condiciones que establezca la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 3º: La Escritura Transitiva de Dominio, será otorgada por antes la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Germán Di Cesare
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos